



## INFORME DE INTERVENCION SOBRE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

En cumplimiento de lo establecido en la Base de Ejecución del Presupuesto nº 7.4, en relación con el artículo 43.2 del Real Decreto 500/1990, se emite informe de Intervención sobre el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITO Nº 003/2016.

### I- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Reglamento Presupuestario.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOESPYSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria para las Corporaciones Locales.

### II- GENERACIÓN DE CREDITOS POR INGRESOS

Podrán generar crédito en los Estados de Gastos de los Presupuestos, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones (art. 43.1 del RD 500/1990):

- a) *Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.*
- b) *Enajenaciones de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos.*
- c) *Prestación de servicios.*
- d) *Reembolsos de préstamos*
- e) *Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria*

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable, en el supuesto establecido en el apartado a), que se haya reconocido el derecho, o en su defecto que obre en el expediente copia del acuerdo formal del compromiso firme de aportación.

*Se entiende por compromiso de ingreso el acto por el que cualesquiera Entes o Personas, Públicas o Privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.*

Cumplidas por la Entidad Local u Organismo Autónomo las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local u Organismo Autónomo.



Las Entidades Locales podrán generar crédito en sus Presupuestos de Gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en los apartados anteriores.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto General establecen, en su punto 7.4, que corresponderá a la Alcaldía la aprobación de dichos expedientes, previo informe de la Intervención Municipal.

### III- TRAMITACIÓN

- Propuesta motivada del/la Delegado/a competente en el ámbito de gestión y del Coordinador/a General o máximo puesto directivo del Área gestora correspondiente.
- Informe de Intervención.
- Resolución de la Presidencia.

### IV- INFORME

Examinado el EXPEDIENTE tramitado, que está integrado por los siguientes documentos:

- Propuesta de modificación de fecha 27/01/2016, conforme a la Base 7.4. de Ejecución del Presupuesto General, recibida en esta Intervención el 01/02/2016.
- Informe del Jefe del Departamento de Oficina Presupuestaria, de fecha 27/01/2016.
- Convenio nº 2014-1-ES01-KA102-000877 suscrito en noviembre de 2014 entre este Ayuntamiento y el Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos, (en la actualidad Servicio Español para la Internacionalización de la Educación SEPIE), para la ejecución del proyecto Erasmus+ Creciendo en Europa I, Acción Clave 1: "Movilidad de personas con motivos de aprendizaje".

Esta Intervención tiene a bien **INFORMAR**:

1. El recurso propuesto para financiar la presente modificación presupuestaria es: 40% de la subvención del Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos (en la actualidad Servicio Español para la Internacionalización de la Educación SEPIE), concedida por un importe máximo de 502.906,00.- €, para la ejecución del proyecto Erasmus+ Creciendo en Europa I, Acción Clave 1: "Movilidad de personas con motivos de aprendizaje".
2. Conforme a las prescripciones del artículo 16.2 RD 500/1990, en el expediente de modificación que se informa se mantiene el respeto al principio de equilibrio del presupuesto, según se detalla:



**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Proyecto	Aplicación	Descripción	Importe
2015/3/00000/2	421.22	Transferencias Servicio Español Internacionalización Educación	201.162,40
<b>Total.....</b>			<b>201.162,40</b>

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Proyecto	Aplicación	Descripción	Importe
2015/3/00000/2	18/32620/22706	Estudios y trabajos técnicos- Mejoras nivel educación estudiantes	11.200,00
2015/3/00000/2	18/32620/48100	Premios, becas y pensiones de estudio- Mejoras nivel educación estudiantes	189.962,40
<b>Total.....</b>			<b>201.162,40</b>

3. La legislación aplicable a los créditos y sus modificaciones es la que se recoge en el apartado I de este informe.
4. El órgano competente para su aprobación es la Alcaldía, conforme a lo previsto en la Base 7.4. de Ejecución del Presupuesto General.
5. Con carácter independiente, se emite informe de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, que se une al presente expediente.

Es todo cuanto tiene el deber de informar, en Jerez de la Frontera, a 1 de febrero 2016,

La Secretaria Interventora de Colaboración con las ELAs  
en funciones de Interventora

Fdo.: M<sup>a</sup> de la Paz Sánchez Manzano

**DECRETO**

Visto el informe que antecede, procédase a la  
aprobación del expediente de modificación de  
créditos nº 003/2016.

**LA ALCALDESA**

ANTE MI  
La Oficial Mayor

